

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50	pts.
Un semestre.....	2,25	>
Un trimestre.....	1,15	>
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combinados, un año.....	7,50	>

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

EL QUE TENGA OIDOS.

II

Todos los Maestros se esfuerzan en su ingrata labor no tan solo por un deber de conciencia y de justicia—pues para que trabajen se les paga—sino también movidos por el generoso estímulo de ver recompensados sus esfuerzos con un aumento de sueldo establecido por la ley del 57. Es tan escaso y exiguo el sueldo asignado á los encargados de la enseñanza que nada más humano que los maestros intenten acrecentarlo, siquiera sea en la medida que supone el Escalafón.

Al solicitar y conseguir los maestros plazas retribuidas del Escalafón, ya debido á sus méritos ya á sus años de servicio, creían—y creía yo—que se les pagaría puntual y religiosamente la cantidad asignada. Por algo se quiere dar *aspecto de seriedad* á las cosas oficiales estatuidas por las leyes; las que constituyen—deben constituir á lo menos—una propiedad sagrada.

Las diputaciones, acatando esta disposición de la ley, pero no cumpliéndola—martingala muy española, por cierto—resistan todo lo que puedan y pueden mucho—pagar el sobresueldo. Pero como no nos gusta ganar plazas de malos pagadores, dichos organismos han «revestido» su pereza con algunos disfraces, los cuales no revisten el menor ataque de la sana crítica y de la recta razón.

En el número anterior de nuestro periódico demostramos que el primer puntal en que se sostenía la Diputación para no satisfacer el Sobresueldo (falta de Escalafones rectificadas) no tenía solidez, supuesto que en esta provincia los Escalafones están hechos.

Vamos ahora con la segunda *poterostima* razón de la sinrazón de nuestros diputados provinciales.

* * *

«No hay dinero para pagar el sobresueldo». Atraviesa la provincia una época muy crítica». Esta es la eterna cantinela de la diputación. Se nos quiere hacer comulgar con ruedas de molino, ó de otro modo, se nos considera á los Maestros como si fuéramos chinos. Y ni tanto ni tan calvo, señores diputados.

La provincia no digamos que esté muy floreciente, pero *no es verdad*, así como suena, que se halle en la miseria, ó aunque lo esté actualmente no puede ser que lo haya estado siempre y de siempre, puesto que nunca se paga, es la *cantata* de la pobreza. Esa frase resulta con común lugar, muy cómoda para no soltar los dineros.

Dejo para otro artículo el estudio de esta cuestión concreta, tan relacionada con el asunto del escalafón, y solo en el trabajo presente del dicho diputaril» (si pasa la palabreja, que no debe pasar) dé que «no hay dinero para pagar el sobresueldo».

Convengamos en que no haya dinero para pagar el sobresueldo. Cuesta poco coincidir con los pequeños padres de la Patria soriana. (Esto de pequeños no va con la personalidad de los señores diputados, muy señores míos todos ellos, algunos muy buenos amigos particulares, otros correligionarios políticos y pariente muy cercano otro, sino para distinguirlas de los otros padres de la Nación). Pero, ¿es que no hay dinero para nadie ó solo no lo hay para los maestros? Esto es lo que se necesita dilucidar. Y yo apuesto todo lo que se me debe por sobresueldo que, en absoluto, no es verdad la afirmación de que no hay dinero,

puesto que cobran sus dietas los diputados, y aunque se pueda asegurar que no lo hay para nosotros, que aunque parece lo mismo es una cosa muy diferente.

Y si hay dinero, y que lo hay, lo prueban las dietas de los diputados de la permanente y todos los empleados que cobran, como es muy justo, sus sueldos, *se falta*, así también como suena, á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1903, que entre las atenciones de pago inmediato é inexcusable en la época de vencimiento señala las de Instrucción pública entre las que están incluidas las obligaciones del aumento gradual.

De donde se deduce:

1.º Que debiendo cobrar el sobresueldo los maestros con preferencia á las dietas de los diputados y á los sueldos de sus empleados no lo cobran aquéllos y sí los demás.

2.º, y como corolario, que en España no se cumplen las leyes, engendrando así un estado de anarquía del que luego todos, hipócritamente nos lamentamos, y.

3.º Que es muy cómodo hacerse diputado provincial para pescar ese sueldo regular, muy bien cobrados, que ser maestros de Instrucción primaria, que trabaja y no cobra.

Siento tener que hacer esta afirmación; mas, señores diputados, la verdad está por encima de ustedes y de mí y yo á la verdad me debo. Como siento también afirmar—y cuando ustedes quieran lo probaré—que diputado puede serlo cualquiera y maestro no pueden serlo todos. Y sin embargo, los diputados cobran al mes sus dietas y á los maestros se les debe más de *cient mil pesetas* de sobresueldo ¡qué justicia, señores diputados! Y no va más por hoy.

JUAN VERDADES.

EXCMO. SR. M. NIST. O DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El que suscribe, maestro titular de la escuela pública de Fuentepinilla (Soria), con cédula personal del corriente año expedida por la autoridad respectiva, en nombre propio y de cuantos se adhieran á la presente, no dudando interpretar las necesidades unánimemente sentidas, á V. E. respetuosamente expone:

Que el estado actual de las escuelas primarias,

sobre todo en los pueblos rurales, que más han menester de ellas, por ser el único centro instructivo con que cuenta, no puede responder, ni aun con excelente voluntad y esfuerzo de sus mentores, al fin apetecido; por carecer en su mayoría de las condiciones necesarias y hallarse desprovistas de cualidades pedagógicas é higiénicas, tanto como de los más precisos medios materiales para la enseñanza.

Es indudable, Excmo. Sr., que si á un artista como al maestro, se le instalase en amplio y bien acondicionado taller, podría obtener con menos esfuerzo, relativa brevedad y gusto la perfección de aquella obra que se le encomendase, equivaliendo á esperar victoria de los soldados y marinos sin barcos ni armas adecuadas, ó del médico el que obtuyese radical curación sin suministrar suficientes y eficaces remedios.

Así ha debido comprenderlo V. E., según hace constar en el proyecto de 23 de junio último al proponer el aumento hasta un 20 por 100 de las asignaciones, reconociendo como insuficiente menor cantidad en mal hora reducida por quien con tal medida empañó la gloria que le cupo al introducir otras plausibles mejoras y ésta inducida más que en convicción propia, por transigencias económicas mal entendidas; puesto que según frases de orador tan acreditado como ingenuo, vertidas en la Alta Cámara oportunamente *«constituye un despilfarro, cuanto no sea bastante á satisfacer equitativamente la necesidad á que se asigne»*.

Y de que no hay equidad proporcional, sobrarían á demostrarlo, repetidísimos casos en que con iguales asignaciones, se tiene que atender á décuplo número de alumnos que en otras escuelas, dando origen al inevitable desprestigio de maestros dignísimos con pérdida del ascendiente moral, debido á la imposibilidad de surtir con liberalidad de efectos materiales sin distinción tan anómala de alumnos, como la prevenida en las disposiciones vigentes, por lo que y otras razones que á V. E. no pasarán ocultas dado su ilustrado criterio, se permite suplicar;

Que se sirva reconocer y evitar tan anómala situación, destinando mayores cantidades para material escolar, oyendo si fuese preciso el parecer de ilustres subordinados, y en todo caso el reparto equitativo con relación al número de alumnos bajo la base perceptora de tres á cinco pesetas por cada uno á deducir de las estadísticas oportunas ú otro medio más acertado para uniformar la enseñanza primaria.

Es gracia que sinceramente confía merecer de rectitud é ilustración de V. E.

Excmo. Sr.

INDALECIO PUERTAS MUÑOZ

Fuentepinilla y septiembre de 1904.

Sección de noticias.

En la Depositaria provincial se ha abierto el pago del primer semestre del corriente año, por el aumento gradual de sueldo á los maestros de la provincia.

Para evitar lamentables equivocaciones hacemos constar que esa Diputación que paga el sueldo no es, desgraciadamente, para los maestros numantinos la de Soria, sino la de Salamanca.

Será muy conveniente y útil, como piden algunos periódicos, que, al anunciar las escuelas vacantes, los jefes de sección hicieran constar la cantidad asignada á cada escuela por retribuciones, donde estén convenidos y la frase «no están convenidos» cuando se cobren directamente, como asimismo los asuntos voluntarios y la cuantía de la gratificación de adultos en las escuelas completas.

Especificado así todo, los maestros sabrían si les convenía ó no solicitar unas ú otras vacantes.

Nos consta que nuestro distinguido amigo y paisano D. Godofredo Escribano, director de *La Enseñanza* y profesor de la Normal Central, trabaja activamente para conseguir mejoras generales y que ha presentado en el ministerio de Instrucción pública una instancia pidiendo cese la intrusión de licenciados y bachilleres.

De desear sería que esta última pretensión fuera apoyada también, con entusiasmo y calor, por los demás directores de los periódicos profesionales de la Corte.

La *Gaceta* del 30 de agosto publica una orden de la Subsecretaría disponiendo que los documentos necesarios para ingresar en las Normales sean: 1.º La instancia en la que se solicita el examen de ingreso, acompañada de la certificación de la partida de nacimiento justificativo de haber cumplido el aspirante la edad de catorce años. 2.º La cédula de vecindad, y 3.º La certificación de estar

revacunado si se hubiera de seguir por enseñanza oficial la carrera del magisterio.

Dicha orden beneficia grandemente á los aspirantes al magisterio; pues les ahorra varios documentos que antes eran necesarios y las pesetillas subsiguientes. La publicaremos en nuestro folletín.

El batallador compañero Sr. Fernández Olle-ro publica en Barcelona *El Magisterio Nacional*, defensor del Montepío de la clase.

Los asistentes á la Asamblea general celebrada por el Magisterio público riojano el día 27 de agosto, entre otros asuntos, tomaron el de solicitar del ministro que se considere como mérito en la carrera la asistencia al cursillo de trabajos manuales recientemente celebrado en Logroño.

Muy justa nos parece la pretensión de los maestros riojanos. Y si en España se legislase para todos no habría necesidad de pedir lo que piden nuestros compañeros de la cercana provincia; pues á ellos, á los de Barcelona, Zaragoza y otros puntos, se les debía considerar como á los maestros que asistieron al Curso de trabajos manuales de Madrid.

Porque todos son, para nosotros al menos, maestros españoles y queridos compañeros todos.

La instancia al señor ministro de Instrucción pública de nuestro querido compañero de redacción Sr. Lillo y Bravo, ha si lo reproducida por nuestro estimado colega *El Magisterio Aragonés*, ilustrado periódico, que la avalora prestándola su respetable firma.

La aclaración que á la instancia hace *El Magisterio Aragonés* es solo efecto de la modestia de tan apreciable colega, uno de los más ilustrados de la clase; pues el Sr. Puig, á quien sin conocer personalmente bastante admira y quiere el señor Lillo y Bravo y nosotros con él, es por sus trabajos pedagógicos en la escuela y sus escritos en la prensa, distinguidísimo compañero que honra y enaltece á la clase.

Aquí, en esta redacción modesta, no hay envidias ni celos de rivalidades. Se admira al que vale, reconociéndolo noblemente.

Dice *La Enseñanza Nacional*, de Valencia: «Abandono inconcebible.—La Diputación provincial de Valladolid debe ¡¡¡veintidós anualidades de aumento gradual de sueldo!!!»



El año pasado el Presidente de esta Corporación prometió solemnemente empezar á liquidar esta deuda; pero sus buenos deseos se estrellaron ante la visita de Alfonso XIII, en la cual LA DIPUTACIÓN GASTÓ EN FESTEJOS LO QUE DEBÍA HABER SATISFECHO A LOS MAESTROS DE ESCUELA.

El Magisterio vallisoletano está indignado con este proceder y piensa entablar el correspondiente recurso administrativo hasta conseguir que se exijan responsabilidades.»

La trascendental novela de Eugenio Sue, **Los siete pecados capitales**, una de las más famosas creaciones de tan celebrado autor, en la cual refleja y analiza magistralmente las íntimas agitaciones del corazón humano, que al exteriorizarse producen las turbulencias de la vida ordinaria, obtendrá al fin, vertida á nuestro idioma, su merecida popularidad, gracias á la edición que de la misma ha emprendido el impresor D. Luis Tasso, de Barcelona, armonizando con tanta evidencia y hasta el límite el buen gusto con la baratura, que sus obras anteriormente publicadas en la misma forma, es esto, por cuadernos semanales de 32 páginas y lámina de regalo al precio de 15 céntimos cada uno, han alcanzado la más halagüeña acogida que puede dispensar el público á las ediciones que le son simpáticas.

El cuaderno primero de **Los siete pecados capitales**, con dichas inmejorables circunstancias publicado, se recomienda, además, por su exquisita presentación, que lo hace seductivo á primera vista.

Han sido nombrados maestros interinos de Candilichera, D. Vicente Serrano; de Ciria, don Ezequiel Uriel; de Nafría, D. Hilarión Enciso; de Cañamaque D. Jesús Sancho; de Oncala D. Gerardo Jiménez, y en propiedad D. Félix A. García, de Navapales.

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública ha dirigido una comunicación á la Junta provincial de Soria disponiendo lo siguiente:

1.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, en cumplimiento del párrafo 5.º del art. 15 del Real decreto de 2 de septiembre de 1902, reclamen los legados, donaciones, censos y cuantos recursos destinados á la enseñanza oficial de la provincia se hubiesen distraído de su objeto, con cualquier motivo, dando cuenta al Ministerio del resultado de este servicio antes del 1.º de octubre próximo.

2.º Que envíen una relación de todas las fundaciones docentes de carácter benéfico que existan en la provincia ó que se creen en lo sucesivo, determinando, cuanto sea posible.

1.º Los nombres de los fundadores.

2.º Fecha de la fundación.

3.º Lugar en que existe.

4.º Objeto de la misma.

Y 5.º Bienes propios de la fundación.

En vista de dicha orden, la Junta de Soria en sesión de 3 de los corrientes acordó cumplimentar lo ordenado por la superioridad, mandando á su vez á los funcionarios y Corporaciones á quienes se refieren las disposiciones citadas que en el preciso término de quince días remitan los datos y antecedentes de las fundaciones, censos, legados y cuantos recursos destinados á la enseñanza oficial y de carácter benéfico existan en la provincia.

SOLUCIONES

al problema del núm. 703.

1.ª Llamando x al número de libros que costaron á 4 reales, y al de los que costaron á medio real, y Z al número de los que costaron un onzavillo de real, tendremos las dos ecuaciones siguientes:

$$1.ª \quad X + Y + Z = 20 \text{ libros.}$$

$$2.ª \quad 4X + Y, 2 + Z, 4 = 20 \text{ reales.}$$

Como puede observarse, en el problema propuesto tenemos dos ecuaciones y tres incógnitas, teniendo, por tanto, necesidad de dar á una de ellas valores arbitrarios ó indeterminados.

Ahora, eliminando la X en la primera ecuación y sustituyéndola por su valor en la 2.ª se tendrá:

$$X = 20 - (Y + Z).$$

$$4(20 - Y - Z) + Y, 2 + Z, 4 = 20$$

y quitando los denominadores será:

$$16(20 - Y - Z) + 2Y + Z = 80$$

y cambiando de orden los miembros

$$80 = 16(20 - Y - Z) + 2Y + Z$$

Efectuando las operaciones indicadas, la transposición y la reducción, quedará

$$14Y + 15Z = 240; \text{ y por tanto } Y = \frac{240 - 15Z}{14}$$

dando á la Z los valores 2, 4, 6, etc., por exigirlo así la naturaleza del problema, tenemos que,

$$Y = \frac{240 - 15 \times 2}{14} = 15$$

número de libros de á medio real con lo que queda resuelto el problema, siendo por tanto:

podiera ser entregada á los maestros la cantidad que deban percibir porque no haya sido posible al habilitado en los cincuenta días que marca la regla núm. 18 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad que no fué posible entregar al maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso.

En estos casos, para obtener el debido saldo en liquidación de la cuenta, deberá figurarse en el lugar de la *Data* correspondiente al maestro (á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1'20 por 100 ó 50 de habilitación), que serán incluidos en la suma general de la *Data*, para que restados del cargo den el saldo igual á las cantidades liquidadas reintegradas.

21. Si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente.

22. Cuando por cualquier causa legal, así estimada por las Secciones de Instrucción pública de las juntas provinciales, resultase en las cuentas de los habilitados el saldo de la liquidación con *déficit*, por ser mayor el número de atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será obstáculo que impida rendición de cuentas y haciendo constar en la misma los jefes de las secciones de instrucción pública de las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en *déficit*, las remitirán á la subsecretaría, que propondrán el pago del que resulte en la cuenta si así fuera procedente.

23. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta rendida por el habilitado á la junta provincial, se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el maestro (modelos números 5 ó 6), y á continuación la cuenta rendida por éste y entregada al habilitado, conforme á lo dispuesto en el número 15.

De la carpeta general se harán dos ejemplares, uno original con los recibos y otro en copia, sin que sea necesario unir á ésta copias de los recibos ni de las cuentas del maestro.

Justificación de descuentos y reintegros.—24. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del Habilitado, se hará una demos-

El inspector de primera enseñanza, al informar los presupuestos, hará constar expresamente en el de adultos, pidiendo para ello á las Juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestándose por el maestro. Sin que se cumpla este requisito no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el maestro en la certificación que exige el número siguiente.

Certificaciones de las juntas.—4.° Recibidos en la Junta provincial todos los presupuestos formulados por los maestros y maestras de la provincia, el Secretario redactará por partidos judiciales relaciones certificadas, en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los maestros y maestras, y en dos columnas separadas el importe anual del sueldo legal de la escuela, sin incluir en éste retribuciones y gratificación alguna, y la sexta parte del material que á cada uno corresponda, debiendo ser totalizada una y otra columna.

5.° De igual modo se redactarán por partidos judiciales, y conforme al detalle expresado en el modelo número 4, las relaciones certificadas que comprenden el importe de las atenciones demeritadas de adultos.

6.° Unas y otras certificaciones servirán de base para la expedición de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material; á cuyo fin serán remitidas á la subsecretaría del ministerio con la firma del secretario y V.° B.° del gobernador-presidente antes del día 1.° de febrero de cada año.

Libramientos.—7.° Los libramientos de material se expedirán á justificar por la ordenación de pagos de este ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la subsecretaría, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las Juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido judicial, por las escuelas diurnas, el 10 por 100 que corresponde percibir á la junta central de derechos pasivos del magisterio, y que será librado en firme á favor del habilitado que al efecto se designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las escuelas diurnas, y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los habilitados, á cuyo cargo ha de estar

servicio librándose cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

8.º Tan pronto como el habilitado haga efectivo el importe del libramiento, lo comunicará á la subsecretaría por medio de oficio en el que haga constar la fecha, el número y el importe de aquel.

Habilitados.— 9.º Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincial tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las escuelas públicas, diurnas y de adultos.

10. Los Habilitados del material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, percibirán, como premio de habilitación, el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad que corresponda á su Escuela.

Recibos del maestro.—Hecho efectivo por el Habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo que se redactará conforme á los modelos números 5 y 6, según se trate de atenciones de la Escuela diurna ó de adultos.

Descuentos.—12. Al hacer el pago de estas atenciones el Habilitado descontará, de la cantidad que corresponde al total del material librado para atenciones de la Escuela, el 1,20 por 100 de pagos del Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que el material de Escuelas diurnas corresponde á la Junta central de derechos pasivos del magisterio, pues el libramiento será percibido por los Habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del maestro ni en las cuentas del Habilitado.

Justificación de gastos por el maestro.—13. Percibidas por los maestros las correspondientes cantidades de material, deben ajustarse, al realizar el pago de las atenciones de la escuela, á los conceptos comprendidos en el presupuesto que les fué aprobado por la Junta.

La inversión de estas cantidades se justificará por medio de reci-

71
bos que los maestros cuidarán de exigir á cada uno de los perceptores y que llevarán la firma del interesado, V.º B.º del maestro y el timbre móvil correspondiente de 10 céntimos.

15. Con los recibos reunidos por el maestro, rendirá ésta una cuenta, que formulará numerando los recibos y agrupándolos bajo una cubierta que ha de comprender el nombre del pueblo á que la escuela corresponde, y á continuación la relación numerada de los recibos y su importe, que debe totalizarse, firmando á continuación el maestro.

16. Esta cuenta ha de formalizarse trimestralmente para el material de escuelas diurnas, y por semestres para el de adultos, rindiendo unas con separación completa de las otras y justificando la inversión de la cantidad del material que le fué entregada al maestro por el habilitado. Cuando las atenciones que deban ser satisfechas en un trimestre ó semestre sean superiores á la consignación librada, se subdividirá el gasto en varios recibos, que serán satisfechos en las cuentas subsiguientes.

17. Formada así la cuenta por el maestro, será entregada por éste, original, al habilitado del partido judicial, quien deberá reclarificarla del maestro si no le fuere entregada por éste á los quince días de haber recibido el importe del material.

Justificación de gastos por los habilitados.—18. A los cincuenta días de la fecha en que los habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública una cuenta justificando la inversión de los fondos percibidos para las atenciones de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre en las escuelas de adultos.

19. Se compondrá la cuenta de una carpeta general, en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial y bajo el epígrafe de *Data* la relación de los pueblos, escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

Liquidación de la cuenta.—20. Cuando por cualquier causa no

$X=20-(15+2)=3$, número de libros de á 4 reales.

$Y=15$, número de libros de á medio real, y

$Z=2$, número de libros de á cuartillo de real.

Prueba.

- 1.º $3 \times 4 = 12$
- 2.º $15 \times 0,5 = 7,5$
- 3.º $2 \times 0,25 = 0,5$

Totales 20 libros—20 reales.

2.ª Otra.—El precedente problema puede también resolverse aritméticamente, empleando el procedimiento demostrativo siguiente: Es evidente que el número de libros de á 4 reales tiene que ser menor de cinco, luego tendrá que haber necesariamente ó uno, ó dos, ó tres, ó cuatro. Demostraré que no puede ser ni uno, ni dos, ni cuatro y que, por tanto, tiene necesariamente que ser tres.

Supongamos que fuera uno; entonces nos quedarían 16 reales para 19 libros, que aun suponiéndolos todos de á medio real importarían 9'5 reales; lo mismo, aunque con menos diferencia sucedería si fueran dos, pues nos quedarían 12 reales para 18 libros, que aunque fueran todos de medio real solo importaban 9 reales; luego tienen que ser más de dos, los libros de á 4 reales. Supongamos ahora que sea 4 el número de á 4 reales; entonces tendríamos que nos quedarían 4 reales para 16 libros, valiendo cada libro un cuartillo de real; pero el enunciado del problema dice que ha de haber también libros de á medio real, luego hay que rebajar el número de los libros que cuestan á 4 reales; siendo así que dicho número tiene que ser menor que 5 y no puede ser ni 1, ni 2 ni 4, forzosamente tiene que ser 3; y rebajando el valor de tres de éstos que dan 8 reales para 17 libros de á medio y cuartillo de real.

Haciendo ahora uso de la regla de falsa proposición compuesta se obtendrá el resultado.

Supongamos 1.º que de cuartillo de real hay 4; de medio real habría 13, y 2.º, que sea 6 el de cuartillo, el de medio sería 11.

Por tanto.

$$\begin{array}{r}
 1^\circ \quad 4 \times 0'25 = 1 \\
 \quad 13 \times 0'5 = 6'5 \\
 \hline
 \quad \quad \quad 7'5 \\
 \quad \quad \quad 8 \\
 \hline
 \text{Diferencia por defecto,} \quad 0'5
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 2^\circ \quad 6 \times 0'25 = 1'5 \\
 \quad 2'11 \times 0'5 = 5'5 \\
 \hline
 \quad \quad \quad 7 \\
 \quad \quad \quad 8 \\
 \hline
 \text{Diferencia por defecto.} \quad 1
 \end{array}$$

Diferencia de las diferencias (0'5).

Número de libros de á cuartillo de real, $(4 \times 1 - 6 \times 0'5); 0'5 = 2$.

Id. de libros de á medio real, $(13 \times 1 - 11 \times 0'5); 0'5 = 15$.

NEMESIO BACAICOA

EL ARTE PARA TODOS

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 ptas. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadriculados, á una peseta docena.

Pídanse á la Administración de La Bordadora.—Archs, 8.—Barcelona. 2—13.

LIBRERIA DE SOBRINO DE V. TEJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABLO

	Pts.-Cs
Historia Sagrada, cartoné.....	0,35
Geometría.....	0,30
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado.	

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobada para servir de texto. Ocho ediciones. Docena.....	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena.....	6'00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura.....	0,75
Materal completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.	

CUADRO

Administrativo, Geográfico y Estadístico de España, POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para las escuelas primarias,

Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 54.—Soria.

SORIA.—Imprenta de Sobrino V. Tejero.—1904.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem.

LA PERLA NORMATIVA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

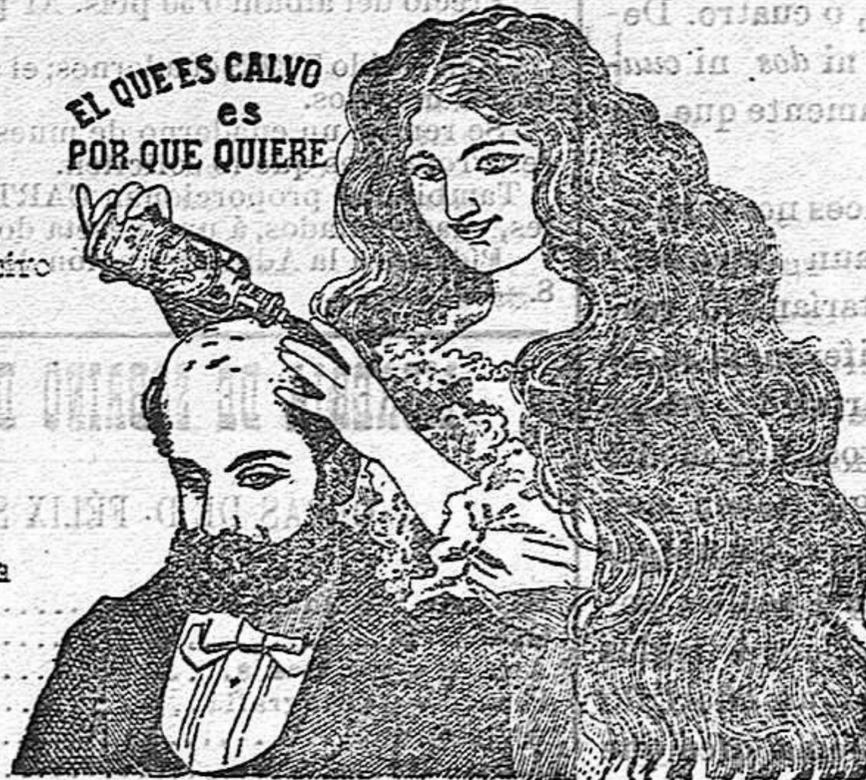
Presentado a la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1 idem.

¡MURIÓ LA CALVICIE!

USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO es POR QUE QUIERE



Proveedor electivo



de la Real Casa

Patente de invención por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (ca- beza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Se ruega al público visite nuestras sucursales para examinar los bordados de todos estilos en cajas, reales, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Maquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPANIA FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA.

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA: Soria. Collado, 52.